

BANCO DE ESPAÑA

18161

RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 1 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2008	dólares USA.
1 euro =	140,02	yenes japoneses.
1 euro =	0,5737	libras chipriotas.
1 euro =	29,648	coronas checas.
1 euro =	7,4626	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67900	libras esterlinas.
1 euro =	250,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9745	zlotys polacos.
1 euro =	9,5780	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	39,042	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5466	francos suizos.
1 euro =	72,34	coronas islandesas.
1 euro =	7,7825	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3788	kunas croatas.
1 euro =	3,6643	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3270	rublos rusos.
1 euro =	1,6258	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6090	dólares australianos.
1 euro =	1,4201	dólares canadienses.
1 euro =	9,7097	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3087	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.139,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.252,25	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5351	ringgits malasio.
1 euro =	1,7181	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,984	pesos filipinos.
1 euro =	2,0352	dólares de Singapur.
1 euro =	48,975	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9817	rands sudafricanos.

Madrid, 1 de noviembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

18162

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 2 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1992	dólares USA.
1 euro =	140,26	yenes japoneses.
1 euro =	0,5737	libras chipriotas.
1 euro =	29,551	coronas checas.
1 euro =	7,4635	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67895	libras esterlinas.
1 euro =	250,39	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6965	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9690	zlotys polacos.
1 euro =	9,5973	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	39,000	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5422	francos suizos.
1 euro =	71,67	coronas islandesas.

1 euro =	7,7850	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3930	kunas croatas.
1 euro =	3,6559	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,3180	rublos rusos.
1 euro =	1,6177	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6192	dólares australianos.
1 euro =	1,4153	dólares canadienses.
1 euro =	9,6957	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2971	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.063,95	rupias indonesias.
1 euro =	1.246,69	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5281	ringgits malasio.
1 euro =	1,7329	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,620	pesos filipinos.
1 euro =	2,0348	dólares de Singapur.
1 euro =	48,969	bahts tailandeses.
1 euro =	8,0067	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de noviembre de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18163

RESOLUCIÓN CLT/2636/2005, de 29 de julio, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio sede de la Fundación Miró, en Barcelona.

El 27 de junio de 2005, el director general del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación de expediente de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio sede de la Fundación Miró, en Barcelona.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán,

Resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del edificio sede de la Fundación Miró, en Barcelona (Barcelonès).

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 29 de julio de 2005.-La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

18164

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría de Industria, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza, para su uso e instalación en la red, un modelo de interruptor de control de potencia, automático magnetotérmico (ICP-M), marca Terasaki, modelo TEM.DIN2, serie DS06.

Vista la solicitud presentada por la empresa Terasaki España, S.A.U, con domicilio social en Granollers (Barcelona), c/. Roma, s/n.

Vistos los artículos 3 y 5 del Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial.

Vista la documentación aportada por la empresa en la que se incluye, entre otros certificados, el informe de referencia LEL.LME.06/1670/05 emitido por el Laboratorio de Material Eléctrico del Centro de ensayos, innovación y servicios (CEIS.SL), de fecha 28 de Junio de 2005, en el que se especifica que los ensayos de los interruptores (ICM-M) se han realizado según se establece en la norma UNE 20317-05, con resultado favorable. Así también la declaración de conformidad CE en cumplimiento del parágrafo f), punto 4 del artículo 5 del RD 1433/2002.

Esta Secretaría de Industria, ha resuelto:

Primero.—Autorizar para su uso e instalación en la red el siguiente modelo de interruptor de control de potencia:

Interruptor automático magnetotérmico (ICP-M), marca «Terasaki», modelo TEM.DIN2, serie DS06, en sus ejecuciones unipolar, unipolar con neutro; bipolar, tripolar, tripolar con neutro y tetrapolar, para las intensidades nominales 1,5 -3 -3,5 -5 -7,5 -10 -15 -20-25 -30 -35 -40 -45 -50 y 63 A tensiones 230/400 V para unipolares, 230 V para unipolares con neutro y 400 V para el resto de las ejecuciones, poder de corte 6.000 A y frecuencia 50 Hz.

Segundo.—Antes de su comercialización, los interruptores deberán someterse a los ensayos de verificación en origen.

Tercero.—Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante el consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 26 de septiembre de 2005.—El Secretario de Industria, Jordi Carbonell Sebarroja.

UNIVERSIDADES

18165 RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Odontología.

Una vez aprobado por el Patronato de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de 15 de septiembre de 2005, la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología que se imparte en la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, y que fue homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 21 de octubre de 2002 (B.O.E. 28-7-2003), este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de la mencionada modificación del Plan de Estudios, consistente en pasar de primero a segundo ciclo la asignatura optativa «Otorrinolaringología para Odontólogos», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (B.O.E. n.º 307, de 24 de noviembre), y el 5.4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero (BOE, n.º 19, de 22 de enero).

Madrid, 3 de octubre de 2005.—El Rector, Alfonso Bullón de Mendoza y Gómez de Valugera.

ANEXO

Materias optativas 2.º Ciclo

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Otorrinolaringología para Odontólogos.	4,5	2	2,5	Elementos de Otorrinolaringología.	Estomatología. Otorrinolaringología.